



Ilustre Municipalidad de Bulnes  
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° 3143

BULNES,

28 Oct 2011

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el Art. N° 130 y N° 9 transitorio del DFL N°458 de 1975 y sus modificaciones y el Art. 43 de DL. N°3063 de Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°1.946 del 03/11/2005, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, permisos o servicios y otros.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 5.120 del 21/12/2007 que aprueba modificación la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o servicios y otros.
- 3.- La necesidad de actualizar la Sección Cementerio Municipales
- 4.- Acuerdo N° 911 del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 133 de fecha 27 de Octubre del 2011.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONDIDERANDO:**

La necesidad de actualizar los valores de los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o servicios y otro, sección Cementerios Municipales del Cementerio

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o servicios y otros, sección Cementerios Municipales, con los nuevos valores que se señalan, la que se entiende formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto y la modificación de la ordenanza en cometo en el sitio web municipal [www.imb.cl](http://www.imb.cl), según lo preceptuado en el Art. N° 42 del DL N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, E INFORMESE AL SEÑOR INTENDENTE DE LA OCTAVA REGION DEL BIO BIO Y A LA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO. TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMETNOS MUNICIPALES PERTINENETES.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*Sergio Acuña Dabe*

**SERGIO ACUÑA DABE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*Rodrigo de la Puente Acuña*

**RODRIGO DE LA PUENTE ACUÑA**  
ALCALDE

- RDP/AS/N/R/R/ST/AR/Anor
- Distribución
- Intendencia regional del bio bio
- Contraloría regional del Bio Bio
- Unión comunal JVV Bulnes
- Junta de vecinos de Bulnes
- Alcaldía
- Jueces de Policía Local
- DAF
- DOM
- Secretaría Municipal
- Depto. Tránsito y transporte
- DIDECO
- Unidad de Control
- Cementerio Municipal
- Administración Municipal
- Tesorería
- Cerrobreros de Chile
- Oficina de partes e informaciones

# **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS**

**Acuerdos de Concejo Municipal N° 807, 808 y 809,  
Sesión Ordinaria N° 160, 18-dic-2007**

**Acuerdos Concejo Municipal N° 132,  
Sesión Ordinaria N° 26, 07-jun-2005**

**Acuerdos Concejo Municipal N° 101,  
Sesión Ordinaria N° 18, 20-abr-2005**

**Acuerdos Concejo Municipal N° 671,  
Sesión Ordinaria N° 100,03-02-2011**

**Acuerdo Concejo Municipal N°911  
Sesión Ordinaria N°133, 27/10/2011.**

# **ORDENANZA MUNICIPAL**

## **SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS.**

**ARTICULO N° 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deban pagar quienes obtengan de la I. Municipalidad de Bulnes una concesión, permiso o servicio.

### **LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS**

**ARTICULO N° 2:** Cada Unidad Municipal confeccionará los Pre-Giro en el Software TESORERIA 0.1.0 r1 que procedan según se establece en la presente Ordenanza, poniendo en conocimiento de ello al interesado, quién deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dentro del plazo correspondiente, que en ningún caso puede ser posterior al inicio de la actividad autorizada.

En cada caso la Unidad Municipal giradora recibirá de la Tesorería Municipal el comprobante del pago, llevando con ellos un registro con indicación del Comprobante de Ingresos, su fecha y el Folio Único de Ingresos para la Municipalidad de Bulnes. Los montos están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), y/o porcentajes de ella siendo el valor a cobrar el vigente a la fecha del giro respectivo exceptuando aquellos valores que están en pesos.

### **DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTICULO N° 3:** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, la modalidad es a través de un Decreto de Pago, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente. Copia del Decreto de Devolución se transcribirá a la Unidad Municipal respectiva para su registro.

### **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**ARTICULO N° 4:** Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, pagarán:

- |  |         |
|--|---------|
| 1.- Funcionamiento de circos, por día  | 20% UTM |
| 2.- Funcionamiento de parque de entreteniciones,<br>por día                                      | 20% UTM |
| 3.- Bailes sociales, torneos por día   | 20% UTM |
| Carreras a la chilena, rodeos por día  | 50% UTM |
| 4.- Ferias artesanales, de juguetes, de libros,<br>Vestuario, promocionales y similares u otros, | 25% UTM |

por mes o fracción, por stand

- 5.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, directo de los productores, en sus predios:
- a).- semestral 50% UTM
  - b).- por mes o fracción 10% UTM
- 6.- Derecho para puesto de venta en frontis Cementerios Municipales para festividades de Todos los Santos, (venta de flores, alimentos, artesanías), diario 20% UTM
- 7.- Remate o sorteo de terreno mínimo, para funcionamiento de ramadas y fondas, en la comuna de Bulnes (urbano y rural) por festividad:
- a).- Urbano y Calle Larga Santa Clara 3 UTM
  - b).- Rural 2 UTM
- 8.- Remate o sorteo de terreno mínimo, para funcionamiento de cocinerías y chicha en cacho, dentro de las actividades patrióticas en la comuna de Bulnes (urbano y rural) por festividad. 2 UTM
- 9.- Remate de puesto, mínimo, para funcionamiento de actividades comerciales tales como bazar, triciclos y otros, dentro de las actividades patrióticas, en la comuna de Bulnes (urbano y rural). 50% UTM
10. Stand actividad de Trilla a Yegua suelta (2 días) 1 UTM

### **DERECHO DE PROPAGANDA**

**ARTICULO Nº 5:** Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, pagará:

- 1.- Letreros, carteles o avisos luminosos, anual, por cada mt<sup>2</sup> ocupados. 1 UTM
- 2.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual, por cada mt<sup>2</sup> ocupados. 1 UTM
- 3.- Letreros camineros, anual, por cada mts<sup>2</sup>, o

fracción ocupado	1 UTM
4.- Lienzo actividades lucrativas, por semana o Fracción	15% UTM
5.- Letreros al interior de recintos municipales: Estadio Municipal, Piscina Municipal y Gimnasio Municipal, por cada mts <sup>2</sup> , anual	20% UTM
6.- Reparto de volantes por mano, diario	5% UTM
7.- Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, por el día, (a excepción de organizaciones territoriales y/o funcionales, de a comuna)	30% UTM
8.- Eventos y promociones especiales actividades lucrativas en la vía pública por ubicación, diario	10% UTM

Se prohíbe la propaganda antes indicada en la Plaza de Armas, áreas verdes, y plazoletas de la comuna de Bulnes.

### **DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE**

**ARTICULO N° 6:** Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, pagarán:

1.- Ambulante a domicilio, diario, con altoparlante	
a.- Tracción humana	7% UTM
b.- Tracción animal	10% UTM
c.- Tracción motorizada	15% UTM
2.- Ambulante a domicilio, mensual, con altoparlante	
a.- Tracción humana	25% UTM
b.- Tracción animal	50% UTM
c.- Tracción motorizada	75% UTM
3.- Ambulante a domicilio, diario, sin altoparlante	10% UTM
4.- Ambulante a domicilio, mensual, sin altoparlante	15% UTM
5.- Ambulante en la vía pública:	
a) Diario	10% UTM
b) Mensual	50% UTM

6.- Puesto de Frutas y Verduras y otros, en lugar reservado de Ferias Libres, diario 2% UTM	3% UTM
7.- Instalación de vehículos a tracción mecánica y/o animal, en lugares reservados a Ferias Libres, diario:	
a).- Camiones	4% UTM
b).- Camionetas y Furgones	2% UTM
c).- Carretelas y Carretas	2% UTM

### **DERECHOS POR OCUPACION DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL**

**ARTICULO N° 7:** El monto mensual de los Derechos Municipales por ocupación de locales y puestos del Mercado Municipal será el siguiente:

1.- Carnicería y Verdulería, mensual	1.75 UTM
2.- Cocinerías, mensual	1 UTM

### **DERECHOS VARIOS**

**ARTICULO N° 8:** Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

1.- Inscripción marca de fuego para animales	20% UTM
2.- Informes, certificados de funcionarios a petición de particulares	4% UTM
3.- Los servicios indicados a continuación respecto de establecimientos u oficinas enroladas con Patentes Municipales, pagarán lo siguiente:	
a) Traslado de domicilio	15% UTM
b) Cambio o ampliación de actividad, giro.	15% UTM
4.- Animales aparecidos en la vía pública o retenidos por cualquier naturaleza que lleguen a recintos municipales, diario por animal	
a.- Diario	15% UTM
b.- Semanal	30% UTM
c.- Mensual	1 UTM
5.- Uso de terreno municipal para instalación de circos, parques de entretenimientos u otros por día	25% UTM
6.- Arriendo derechos regadores de riego a particulares (5 regadores), mensual por regador	\$ 2.000

7.- Los derechos de Guías de Libre Tránsito de Animales (Ley N° 18.755 Sanidad y Protección Animal M. Hacienda) serán los siguientes:	
a) Vacunos, caballares, cerdos, ovinos y similares (guía más \$50 de impuesto).	\$ 300
b) Guía de Libre Tránsito sin impuesto	\$ 250
8.- Derechos por cabina telefónica pública, en bien nacional de uso público, mensual	20% UTM
9.- Extracción de arena, ripio u otros materiales áridos de los bienes de uso público, m3	5 por mil UTM
Extracción de arena, ripio u otros materiales áridos de pozos lastreros en propiedad particular, con un derecho anual equivalente a	5% del avalúo fiscal predio
10.- Permiso provisorio para conducir (Duración 30 días)	\$1.500.-

### **DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**

**ARTICULO N° 9:** Los permisos y servicios que preste el Departamento de Tránsito y Transporte Público señalados a continuación pagarán:

1.- Autorización de traslado de vehículos	5% UTM
2.- Certificados de la Unidad Municipal	5% UTM
3.- Deterioro a la propiedad pública respecto de señales de tránsito, demarcaciones, semáforos, refugios peatonales	2 UTM
4.- Derechos de estacionamiento de taxis en zonas autorizadas, y señalizadas en la vía pública, anual por vehículo, pagada al 30 de Septiembre de cada año.	50% UTM
Cumplido este plazo se multará con	3 UTM
5.- Duplicado y/o cambio de nombre de permisos de circulación, de inscripción de carros y remolques por transferencias	10% UTM
6.- Duplicado de licencia y cambio de domicilio	30% UTM



7.- Duplicados de sellos catalíticos D.S. 211/91, D.S. 54/94, y D.S. 5.594	10% UTM
8.- Empadronamiento de carretelas	5% UTM
9.- Inscripción de carros y remolques (incluye placa y padrón)	50% UTM
10.- Inspecciones oculares de características	15% UTM
11.- Licencias de conducir vehículos motorizados: Licencia duración 5 y 6 años	70% UTM
Licencia duración 3 y 4 años	60% UTM
Licencia duración 1 y 2 años	50% UTM
12.- Licencia conducir hipomóvil	30% UTM
13.- Permiso Escuela de Conductores para practicar en la comuna, único pago anual, sin fraccionamiento	1,5 UTM
14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual, sin considerar los derechos por mts <sup>2</sup> de uso bien nacional de uso público	1 UTM
15.- Folletos para la obtención de licencias de conducir de acuerdo al siguiente detalle: Folletos clase B/C/ Profesionales c/u y D, A1 A2, A3, A4, A5	\$ 1.000

**ARTICULO Nº 10:** Los servicios de bodegaje, respecto a vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción:

1.- Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	10% UTM
2.- Automóviles y Furgones	25% UTM
3.- Vehículos a tracción animal o humana	5% UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	50% UTM
5.- Otros no clasificados	10% UTM



6.- Maquinaria agrícola o similar

25% UTM

### **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

**ARTICULO N° 11:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en D.S. N° 458 MINVU de 1976:

1.- Subdivisión y Loteos	2% avalúo fiscal terreno
2.- Obras nuevas y Ampliaciones	1.5% presupuesto
3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	1% presupuesto
4.- Planos Tipo autorizados por el Ministerio de la Viv. y Urbanismo	1% presupuesto
5.- Reconstrucción	1% presupuesto
6.- Modificaciones de Proyecto	0.75% presupuesto
7.- Mantención de escombros u otros materiales en la vía pública por M3, diario	10% UTM
8.- Excavaciones en calzadas y/o aceras para instalación y/o reparación red de agua potable, alcantarillado y otros, por m2. Diario	2% UTM
9.- Remoción de pavimentos por m2, diario	2% UTM
10.- Destrucción áreas verdes, hurto de especies vegetales, daños provocados a los árboles ornamentales u otras especies de la vía pública, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de Multa del Juzgado de Policía Local	1 UTM
11.- Daños provocados a la propiedad pública y privada, por efecto de pinturas, grafitis, o cualquier otro agente externo	1.5 UTM
12.- Copia autorizada de Plano Regulador y otros	20% UTM
13.- Copia autorizada de Ordenanzas, Acuerdos,	

Resoluciones, Decretos Municipales, Actas y otros, por hoja	2% UTM
14.- Copia autorizada de Permisos de Edificación, Obras Menores, subdivisiones y Loteos y sus anexos, por hoja	2% UTM
15.- Ocupación de bien de uso público por m2., mensual o fracción, por Kioscos, Garitas u otros tipos de construcción, según sectores del Plano Regulador Comunal que se indican:	
S-1	12% UTM
S-2	7% UTM
S-3	5% UTM
16.- Ocupación de bien nacional de uso público por mts <sup>2</sup> mensual o fracción por kioscos, garitas, u otro tipo de construcción, en sectores rurales o urbano rurales	3% UTM
17.-Derechos de construcción viviendas beneficiarias de subsidio rural, viviendas progresivas, y fondos concursables	DEROGADO
18.- Adquisición Reglamento Registro de Contratistas	20% UTM
19.- Inscripción en Registro de Contratistas:	
a) Registro General	50% UTM
b) Registro Obras Menores	25% UTM
c) Registro Consultorías y Proyectos	30% UTM
20.- Certificado Inscripción Registro Contratistas	3% UTM
21.- Valor Bases Propuestas Públicas (Fondos externos y/o municipales) de acuerdo a los siguientes tramos:	
a) Propuesta de 200 a 500 UTM	1,0 UTM
b) Propuesta de 501 a 1.000 UTM	1,5 UTM

c) Propuesta de 1.001 a 1.500 UTM	2,0 UTM
d) Propuesta de 1.500 y mas UTM	3,0 UTM
22.- Multa por botar basura en sitios de uso público, infracciones a la Ordenanza de aseo y conservación del medio ambiente	0.5 a 200 UTM
23.- Botar basuras y/o escombros u otros en lugares no autorizados y/o vía pública	5% UTM
24.- Monto garantías contratos mano de obra, obra vendida u otros, suscritos entre el Municipio y Contratistas	10% monto total contrato
25.- Copia autoriza de planos de permisos de edificación, loteos, subdivisión, obras menores, y urbanización	15% UTM
26.- Certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales para la I. Municipalidad de Bulnes	Exento

### **SECCION CEMENTERIOS MUNICIPALES**

**ARTICULO N° 12:** Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en los Cementerios Municipales de Bulnes y sector Santa Clara, serán los siguientes:

#### **TERRENOS CEMENTERIO NUEVO BULNES**

Simple mt2	2,3 UTM
Doble mt2	2,3 UTM
Párvulo mt2	1,5 UTM
Instituciones mt2	2,0 UTM
Mausoleo mt2	3,0 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

#### **CEMENTERIO VIEJO PATIOS 1-2 BULNES**

Simple construcción subterránea mt2	2,5 UTM
Doble construcción subterránea mt2	2,5 UTM
Párvulo mt2	2,5 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

### **CEMENTERIO VIEJO PATIOS 3-4 BULNES**

Simple construcción subterránea mt2	2,0 UTM
Doble construcción subterránea mt2	2,0 UTM
Párvulo mt2	2,0 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

### **CEMENTERIO VIEJO Y NUEVO SANTA CLARA**

Simple mt2	2,0 UTM
Doble mt2	2,0 UTM
Párvulo mt2	2,0 UTM
Instituciones mt2	1,7 UTM
Mausoleo mt2	2,0 UTM
Derecho a Banca	1,5 UTM

### **SERVICIOS SANTA CLARA Y BULNES**

Sepultura nicho	0,30 UTM
Primera sepultura tierra adulto	0,30 UTM
Siguiente sepultura tierra adulto	0,25 UTM
Inhumación en sepulturas perpetuas sin derechos	0,60 UTM
Temporal adulto	0,20 UTM
Temporal menores	0,15 UTM
Sepultura mausoleo	0,50 UTM
Fuera de horario por hora	0,15 UTM
Traslado nicho sin reducción dentro recinto	0,30 UTM
Traslado tierra sin reducción dentro de recinto	0,40 UTM
Reducción y/o traslado nicho dentro del recinto	0,60 UTM
Reducción y/o traslado tierra dentro del recinto	0,80 UTM
Reducción y/o traslado nicho fuera del recinto	1,50 UTM
Reducción y/o traslado tierra fuera del recinto	2,00 UTM
Exhumación práctica de autopsia a solicitud fam. Directos previa licencia judicial y sanitaria	1,00 UTM
Derecho inhumación extrema pobreza terreno temporal, previo informe social	Exento
Derecho de inhumación nicho 4º nivel extrema pobreza, 5 años, con informe social	Exento
Ocupación terreno para bodega en recintos 6 mts2, anual	3 UTM
Derecho luz maestros autorizados mes	0,20 UTM
Derecho luz autoconstrucciones	0.05 UTM

## ARRIENDO DE NICHOS

Adulto 2° y 3° nivel, 20 años	6,00 UTM
Adulto 1° y 4° nivel, 20 años	5,00 UTM
Menores 2°, 3°, y 4° nivel, 20 años	4,00 UTM
Menores 1° y 5° nivel, 20 años	3,00 UTM
Adulto 2°, 3° nivel, 5 años	3,50 UTM
Adulto 1° y 4° nivel, 5 años	3,00 UTM
Menores 2°, 3°, y 4° nivel, 5 años	2,50 UTM
Menores 1° y 5° nivel, 5 años	2,00 UTM
Adulto 2° y 3° nivel, 6 meses	1,20 UTM
Adulto 1° y 4° nivel, 6 meses	0,75 UTM
Menores 2°, 3°, y 4° nivel, 6 meses	0,70 UTM
Menores 1°, y 5° nivel, 6 meses	0,50 UTM
Nicho reducción 2°, 3°, y 4° nivel, 20 años	4,00 UTM
Nicho reducción 1°, y 5° nivel, 20 años	4,00 UTM

## VENTA DE NICHOS

Nichos perpetuos 1° nivel	13,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 1° y 5° nivel	6,00 UTM
Nichos reducción perpetuos 4° nivel	10,00 UTM

## RENOVACIONES

Derechos de uso terreno (perpetuo) mt2.	0,40 VALOR DEL TERRENO
Terreno temporal adulto	0,70 UTM
Tierra temporal párvulo	0,30 UTM

## RENOVACION DE NICHOS ARRENDADOS A PERPETUOS

A Nichos perpetuos 1° Nivel	15 UTM
A Nichos perpetuos 1° y 2° Nivel	16 UTM
Nicho reducción perpetuo 1° y 5° Nivel	12 UTM
Nichos perpetuos 4° Nivel	12 UTM

## OTROS DERECHOS

Transferencia de terrenos	10% valor terreno
Transferencia de nichos	10% valor nicho
Título por compra de terreno	Exento
Copia de Título de Derecho Uso	Exento
Certificado de sepultación	0,05 UTM
Otros certificados	0,05 UTM

Derecho acopio material mensual en recinto

0,10 UTM

**ARTICULO N° 13:** Los contratistas y autoconstrucciones que ejecuten trabajos a en el interior del cementerio, deberán cancelar los siguientes derechos:

<b>OBRA</b>	<b>D° CONST.</b>
ZOCALO SIMPLE CEMENTO PULIDO (3,5 M2)	12.000
ZOCALO SIMPLE CERAMICA (3,5 M2)	16.000
MESA SIMPLE CEMENTO PULIDO (3,5 M2)	16.000
MESA SIMPLE CERAMICA (3,5 M2)	22.000
MESA SIMPLE GRANITO (3,5 M2)	30.000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 1 NICHOS (3,5 M2)	32.000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 2 NICHOS (3,5 M2)	36.000
MESA SIMPLE SUBTERRANEA 3 NICHOS (3,5 M2)	40.000
ZOCALO DOBLE CEMENTO PULIDO (9,0 M2)	25.000
ZOCALO DOBLE CERAMICA (9,0 M2)	30.000
MESA DOBLE S/TIERRA C. PULIDO (9,0 M2)	24.000
MESA DOBLE S/TIERRA CERAMICA (9,0 M2)	40.000
MESA DOBLE S/TIERRA GRANITO (9,0 M2)	50.000
M_ DOBLE 2 NICHOS CAJON	58.000
M_ DOBLE 4 NICHOS CAJON	64.000
M_ DOBLE 6 NICHOS CAJON	70.000
M_ DOBLE 2 NICHOS LATERALES	68.000
M_ DOBLE 4 NICHOS LATERALES	76.000
M_ DOBLE 4 NICHOS LATERALES	84.000
REPARACION DE CUALQUIER TIPO	20 % CONTRATO
REVESTIMIENTO CERAMICA MESA SIMPLE	10.000
REVESTIMIENTO CERAMICA MESA DOBLE	20.000
INSTALACION TAPA	5.000
COLOCACION PLACA MARMOL	30.000
INSTALACIONES LAPIDA NICHOS	6.000
INSTALACIONES DE ASIENTOS	5.000
INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS	700 c/u

**ARTICULO N° 14:** Los montos aquí indicados no incluyen el valor de la multa que pudiere aplicar el Juzgado correspondiente, cuando se infringiere alguna de las normas establecidas en esta Ordenanza.

### **DEPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTICULO N° 15:** Los permisos y servicios que preste el Departamento de Desarrollo Comunitario señalados a continuación pagarán:

1.- Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas, o de beneficencia, por hora:

- |  |         |
|--|---------|
| a) En el día, hasta las 18:00 hrs., por hora                     | 4% UTM  |
| b) De las 18:00 hrs. a las 24:00 hrs., por hora<br>Sin excepción | 15% UTM |
| c) A instituciones por día, actividades deportivas               | 1 UTM   |
| d) Otros por día, actividades deportivas                         | 2 UTM   |
| e) Sobre dos, y fracciones de semanas<br>actividades deportivas  | 3 UTM   |
| f) A instituciones por día, actividades lucrativas               | 2 UTM   |
| g) Otros por día, actividades lucrativas                         | 4 UTM   |
| h) Sobre dos, y fracciones de semanas,<br>actividades lucrativas | 6 UTM   |

2.- Uso Estadio Municipal (2 horas), y conforme a Reglamento. Sin excepción 50% UTM

3.- Uso Recinto Piscina Municipal en horario que no funcione la piscina, por particulares o instituciones 60% UTM

a) Unidades Educativas Comunes por curso, diario 10% UTM

4.- Valor entrada Piscina Municipal por temporada:  
a) Niños \$ 300



b) Adultos \$ 500

5.- Uso Teatro Municipal:

Show, veladas, y otros, con fines de lucro, por hora; actos masivos se deberá dejar en garantía 3 UTM para cubrir posibles daños.

DEROGADO

6.- Valores Telecentro Comunitario:

DEROGADO

a) Internet 1 hora

b) Internet 45 minutos

DEROGADO

c) Internet 30 minutos

DEROGADO

d) Internet 15 minutos, o menos

DEROGADO

e) Impresión negro por hoja

DEROGADO

f) Impresión texto e imagen color

DEROGADO

g) Impresión hoja completa color

DEROGADO

h) Servicio fax L.D., por hoja

DEROGADO

i) Servicio fax L., por hoja

DEROGADO

j) Servicio fax recepción, por hoja

DEROGADO

k) Escáner hoja

DEROGADO

l) Fotocopias por hoja

DEROGADO

m) Fotocopias sobre 10 hojas

DEROGADO

n) Digitación de documentos por hoja

DEROGADO

o) Capacitación computación (20 hrs.)

DEROGADO

LOS PUNTOS 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 15, SON DEROGADOS DEBIDO A LA DEMOLICIÓN DEL TEATRO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010 Y A LA NO EXISTENCIA DEL TELECENTRO COMUNITARIO.

**EXENCIONES Y CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO N° 16:** Sólo estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés del Desarrollo Comunal, para lo cual deberá exigirse el informe social respectivo.

**ARTICULO N° 17:** Los Inspectores municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

**ARTICULO N° 18:** La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 01 de Enero del 2012.